#### 6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 19.700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 19.700,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 18.101,46 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal  Millones
91,89	11.000,0
91,88	8.700,0

7. Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 4.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 322.151,0 millones de pesetas.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

# 22392

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 10/94, a celebrar el 30 de octubre de 1994.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 (\*Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 274.259.574 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 9/94 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 25 de septiembre de 1994, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 10/94 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 30 de octubre de 1994.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

## 22393

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Servicios Públicos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno. 2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaria general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Servicios Públicos».

En su virtud, hemos resuelto:

### Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Servicios Públicos».

#### Artículo 2

Esta serie dedica su emisión de 1994 al Metro de Madrid que cumple ya su 75 aniversario, y a la Guardia Civil en los 150 años de sú creación.

Caracteristicas técnicas:

Valores faciales: 18 pesetas (Metro) y 29 pesetas (Guardia Civil).

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño: 21,5×24,9 mm. (vertical) (Metro).

40,9×28,8 mm. (horizontal) (Guardia Civil).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: Ilimitada para los dos valores. Pliegos de 100 ejemplares para el valor de 18 pesetas y 50 para el de 29.

#### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 17 de octubre de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

#### Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Corrcos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

#### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planehas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo «Correos y Telégrafos» e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## 22394

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre sanción en concepto de indemnización de 684.000 pesetas, por daños al dominio público hidráulico, por causa de haber detraído del acuífero sobreexplotado número 24, en el término municipal de El Bonillo (Albacete), agua suficiente para el riego de 57 hectáreas.

En el recurso de casación número 3.916/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra el auto de fecha 10 de marzo de 1993, dictado en la pieza separada de suspensión de la ejecución del acto impugnado en el recurso contencioso-administrativo número 425/1992 de la Audiencia Nacional, interpuesto por don José García Ballester, por cuyo auto se declaraba no haber lugar al recurso de súplica interpuesto por la representación de la Administración contra el auto de fecha 17 de diciembre de 1992, por el que se acordaba la suspensión de la ejecución de la resolución de 8 de abril de 1992, desestimatoria del recurso